



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicado bajo los N° 680012333000-2020-00532-00 y 680012333000-2020-00649-00 promovidos por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER respecto de las RESOLUCIONES No. 059 de 2020 **“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias en la Personería Municipal de Barrancabermeja”** y 062 de 2020 **“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias de la Personería Municipal de Barrancabermeja, según lo adoptado mediante Resolución No. 059 del 01 de junio de 2020”** el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha **veintiuno (21) de agosto** de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Acumular al expediente CIL No. 680012333000-2020-000532-00, el expediente CIL, radicado al No. 680012333000-2020-00649-00.

SEGUNDO. Admitir para el trámite en única instancia el control inmediato de legalidad de la Resolución Nro. 062 del 08 de junio de 2020, expedida por la Personera Distrital de Barrancabermeja, “por medio de la cual se prorroga la flexibilización del horario de trabajo a los funcionarios públicos y la atención al usuario de la personería municipal de Barrancabermeja adoptada mediante resolución no. 059 del 01 de junio de 2020”.

TERCERO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso que aquí se admite, 2020-00649-00, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito vía electrónica, para defender o impugnar la legalidad de la precitada Resolución, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de los medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a las Facultades de Derecho de la Fundación Universitaria de San Gil, Universidad Libre del Socorro y demás de la región, al Departamento de Santander, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control



QUINTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, a la señora Personera de Barrancabermeja – Santander, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre la Resolución Nro. 062 del 08 de junio de 2020.

SEXTO. Vencido el término de fijación del aviso, Correr traslado a la Agencia del Ministerio Público, Dra Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO. Notificar esta providencia por medios electrónicos a la señora Agente del Ministerio Público y a la Personería Distrital de Barrancabermeja.

OCTAVO. Registrar el contenido de esta providencia en el Sistema Siglo XXI, su sustituto temporal VPN”.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio del aplicativo Teams)
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria